

Nombramiento del Sr. Carlos Ramírez Guerra como Vicecónsul Honorario en Santiago de Cuba. G. O. No. 4582 del 14 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 758.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El Señor Dr. Carlos Ramírez Guerra queda nombrado Vice Cónsul Honorario de la República Dominicana en Santiago de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiseis del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 296 Libro G.

Nombramiento del Sr. Dr. Max. Henríquez Ureña como Presidente de la Delegación de la República en la Conferencia Económica y Monetaria de Londres. G. O. No. 4582 del 14 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 759.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El Doctor Max Henríquez Ureña (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores) queda nombrado Presidente de la Delegación de la República en la Conferencia Económica y Monetaria que se reunirá en Londres en Junio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres; años 90° de la Independencia y 70° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 297 Libro G.

Reglas para las emisiones de estampillas de rentas internas para cigarros, cigarrillos y fósforos fabricados en la República Dominicana. G. O. No. 4579 del 3 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 760.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 49, párrafos 3° y 4°, de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo 1.— Las emisiones de estampillas de Rentas Internas para cigarros, cigarrillos y fósforos fabricados en la República Dominicana, deberán hacerse en lotes que amparen el consumo de aproximadamente dos meses, en cuanto se refiere a fósforos y a cigarrillos, así como a cigarros que lleven el tipo de impuesto mínimo.

Artículo 2.— Cada emisión debe ser coloreada distintivamente y hecha por series indicando en tipo y lugar bien visibles el mes y año en que fueron emitidas. Las emisiones de estampillas para cigarros deberán hacerse de un ancho que no exceda media pulgada.

Artículo 3.— A partir de la fecha del presente Decreto se procederá a cambiar en la próxima emisión el diseño de cada tipo de estampillas, y así sucesivamente, por lo menos una vez todos los años. Dichos diseños serán aprobados por el Secretario de Estado de Hacienda.

Artículo 4.— Queda a opción del Secretario de Estado de Hacienda la clase de papel que se deberá utilizar en las emisiones de dichas estampillas.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Do-